

PREGUNTAS FRECUENTES

SUBVENCIONES PARA DESARROLLAR SOLUCIONES INNOVADORAS FRENTE A LA SEQUÍA EN ANDALUCÍA

NOTA IMPORTANTE:

Este documento tiene valor únicamente informativo, por lo que podría contener errores involuntarios. Su contenido no tiene valor jurídico, por lo que las personas interesadas deben remitirse siempre al contenido de la Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Índice

Información básica sobre las subvenciones	3
Resolución de consultas	3
1. ¿Cuál es el periodo de solicitud?	3
2. ¿De qué forma se podrán presentar las solicitudes?	3
3. ¿Existe la posibilidad de presentar un proyecto que se ejecute por varias entidades?	3
4. ¿Qué elementos debe contener la solicitud?	4
5. ¿Qué tipo de entidades podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones? 4	
6. ¿Qué requisitos se deberán cumplir para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones?.....	4
7. ¿Qué documentación se deberá aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos? 5	
8. ¿Qué criterios se van a tener en cuenta de cara a la evaluación de las solicitudes?	5
9. ¿Cuál será la cuantía de las subvenciones a percibir?	5
10. ¿Qué tipo de proyectos pueden ser objeto de la subvención?	5
11. ¿Cuáles son las condiciones básicas de las actuaciones subvencionables?.....	6
12. ¿Qué conceptos de gastos serán subvencionables?	6
13. ¿En qué periodo deben haberse realizado los gastos subvencionables?	7
14. ¿Cuál es el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento?	7
15. ¿Qué obligaciones deberán cumplir las entidades beneficiarias?	7
16. ¿De qué forma se llevarán a cabo las notificaciones que sean necesarias practicar a las entidades beneficiarias?	7
17. ¿Las entidades beneficiarias tienen alguna obligación en relación con la publicidad de las subvenciones concedidas?.....	7
18. ¿De qué forma y secuencia se llevará a cabo el pago de la subvención?.....	8
19. ¿Existen pagos anticipados? Y si es así, ¿se establece algún tipo de garantía?	8
20. ¿Cómo se llevará a cabo la justificación de la subvención?.....	8
21. ¿Es obligatorio presentar el informe de una persona auditora para justificar la subvención?	9
22. ¿Qué plazo existe para la presentación de la justificación?.....	9
23. ¿Existe alguna posibilidad de que se tenga que reintegrar la subvención?.....	9

Información básica sobre las subvenciones

Enlace a la norma publicada en BOJA: <https://juntadeandalucia.es/boja/2023/222/2>

Enlace al Catálogo de Procedimientos y Servicios:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25413>

Resolución de consultas

Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

- Teléfono: 955 012 012
- e-mail: buzonweb.sac.cuii@juntadeandalucia.es

1. ¿Cuál es el periodo de solicitud?

Las solicitudes podrán presentarse **desde el día 21 de noviembre de 2023 hasta el 22 de enero de 2024**.

2. ¿De qué forma se podrán presentar las solicitudes?

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la **Oficina Virtual**:

<https://ws287.juntadeandalucia.es/oficinavirtual/#/>

Las solicitudes se presentarán, de conformidad con los modelos de formulario de solicitud que se incluyen como Anexo I y Anexo I-Bis en la convocatoria, en función del tipo de proyecto:

- **Solicitud para proyecto en modalidad individual:** sólo deben presentar el formulario Anexo I, junto al resto de la documentación indicada en las bases reguladoras (artículos 20 y 21).
- **Solicitud para proyecto en modalidad de cooperación:** deben presentar el formulario Anexo I cumplimentado por la entidad coordinadora y un ANEXO I-Bis para cada una de las entidades participantes en el proyecto, junto al resto de la documentación indicada en las bases reguladoras (artículos 5, 20 y 21).

3. ¿Existe la posibilidad de presentar un proyecto que se ejecute por varias entidades?

Sí es posible. A este tipo de proyectos, en las bases reguladoras se les denomina **proyecto en modalidad de cooperación**. Así pues, conforme a lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones sin personalidad jurídica que podrán solicitar subvención para un proyecto a desarrollar en la modalidad de cooperación, según lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Los proyectos en modalidad de cooperación son aquellos a desarrollar conjuntamente por una agrupación sin personalidad jurídica conformada por **un máximo de 6 entidades de las mencionadas en el artículo 3.1**, que pueden pertenecer o no al mismo tipo de entidad.

4. ¿Qué elementos debe contener la solicitud?

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 de las bases reguladoras, la solicitud se compone de dos elementos:

- **Formulario de solicitud.** El formulario será de uso obligatorio conforme a lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se cumplimentará de forma telemática.
 - En el caso de un **proyecto en modalidad individual**, debe rellenar el formulario **“Anexo I: Formulario de solicitud”**, seleccionando la opción “Proyecto individual” en el apartado 3 del formulario.
 - En el caso de un **proyecto en modalidad de cooperación**, debe rellenar el formulario **“Anexo I: Formulario de solicitud”**, seleccionando la opción “Proyecto en modalidad de cooperación (según artículo 5)” en el apartado 3 del formulario. Adicionalmente, deberá presentar **un formulario “Anexo I-BIS: Formulario de solicitud de entidad participante” debidamente cumplimentado por cada una de las entidades participantes en el proyecto.**
- **Memoria del proyecto.** Debe cumplir con las normas y el contenido mínimo que se detalla en el Apéndice I de las bases reguladoras y una vez presentada no podrá ser objeto de modificación o subsanación. Dicha memoria deberá adjuntarse a lo indicado en el formulario de solicitud.

Además, se podrá adjuntar a la solicitud la documentación que corresponda según lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras.

5. ¿Qué tipo de entidades podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones?

Según el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones las siguientes entidades:

- a) Empresas, según la definición establecida en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- b) Agrupaciones Empresariales Innovadoras, según la definición establecida en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- c) Organismos Públicos de Investigación.
- d) Universidades.
- e) Centros Tecnológicos.

También podrán ser beneficiarias de las subvenciones las agrupaciones sin personalidad jurídica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que podrán solicitar subvención para un **proyecto a desarrollar en la modalidad de cooperación**, según lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras.

En este tipo de proyectos, **la entidad coordinadora de la agrupación presentará la solicitud de subvención en representación de todos los participantes.** La agrupación podrá estar conformada por un **máximo de 6 entidades de las mencionadas en el artículo 3.1** de las bases reguladoras.

6. ¿Qué requisitos se deberán cumplir para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones?

Dependiendo del tipo de entidad serán de aplicación una serie de requisitos específicos para cada tipología de ellas. Así pues, en el **artículo 4** de las bases reguladoras se detallan los requisitos que se deberán cumplir para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones. Algunos de ellos serán comunes para cualquier entidad y otros específicos según el tipología de entidad.

7. ¿Qué documentación se deberá aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos?

Algunos de los requisitos serán comprobados de oficio por la propia Administración, mientras que para comprobar el cumplimiento de otros requisitos será necesario que las entidades solicitantes presenten la documentación correspondiente que se encuentra detallada en el **artículo 21** de las bases reguladoras.

Esta documentación deberá aportarse preferentemente junto a la solicitud de subvención. Dictada la propuesta provisional de resolución, si no se hubiera aportado la documentación junto a la solicitud y la entidad resultara beneficiaria provisional o suplente, el órgano gestor le requerirá la misma.

8. ¿Qué criterios se van a tener en cuenta de cara a la evaluación de las solicitudes?

Los criterios de evaluación de las solicitudes se establecen en el **artículo 25** de las bases reguladoras y se aplicarán conforme a lo previsto en el Apéndice II de dichas bases.

9. ¿Cuál será la cuantía de las subvenciones a percibir?

La cuantía de las subvenciones se ajustará a lo establecido en el **artículo 11** de las bases reguladoras.

Como se establece en dicho artículo, la cuantía de las subvenciones depende del tipo de proyecto (investigación industrial o desarrollo experimental) y del tipo de entidad solicitante.

Teniendo en cuenta estas variables y el cumplimiento o no de las condiciones especificadas en el artículo 11 de las bases reguladoras, **la intensidad máxima de las ayudas se encontrará entre el 25% y el 100%**.

No obstante, se debe indicar que la cuantía finalmente percibida dependerá del importe solicitado por la entidad y también de la adecuada justificación de la actuación subvencionada que se haya llevado a cabo por parte de la entidad beneficiaria.

10. ¿Qué tipo de proyectos pueden ser objeto de la subvención?

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de las bases reguladoras el objeto de estas subvenciones es la financiación de **proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental** que puedan contribuir a ofrecer a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía en general, soluciones tecnológicas innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en el PAnd Sequía Andalucía.

La definición de estos conceptos se encuentra en el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación, y se reproduce a continuación:

- **«Investigación industrial»:** la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas

complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

- **«Desarrollo experimental»:** la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

11. ¿Cuáles son las condiciones básicas de las actuaciones subvencionables?

Las condiciones básicas de las actuaciones subvencionables se encuentran en el artículo 8 de las bases reguladoras. Pueden resumirse de la siguiente manera:

- La propuesta descrita en la solicitud de subvención debe adecuarse a las **necesidades identificadas** por la Administración de la Junta de Andalucía que se especifican en el **apartado 14 de la convocatoria**.
- Los proyectos subvencionables deben pertenecer íntegramente a las categorías **“Investigación industrial”** y/o **“Desarrollo experimental”**.
- Los proyectos subvencionables **deberán ejecutarse en Andalucía**.
- El **presupuesto mínimo** por proyecto es de **250.000 euros**.
- La fecha final de ejecución de los proyectos subvencionados no excederá de **veinticuatro meses**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.
- **La fecha de inicio** de los proyectos deberá ser en todo caso **posterior a la solicitud de subvención**.
- Los proyectos deberán ser **viabiles técnica, económica y financieramente**.

12. ¿Qué conceptos de gastos serán subvencionables?

La regulación de los gastos subvencionables se establece en el **artículo 9 de las bases reguladoras**.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la convocatoria y la resolución de concesión. Así mismo, se considera gasto realizado el que ha sido devengado dentro del período de ejecución del proyecto y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Dicho lo cual, para el desarrollo de los proyectos, los costes subvencionables se asignarán a una categoría específica de investigación y desarrollo y serán los que se detallan en los apartados 2 y 3 del artículo 9.

13. ¿En qué periodo deben haberse realizado los gastos subvencionables?

De acuerdo con el artículo 9 de las bases reguladoras, el período dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables de la presente convocatoria abarca desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la fecha de fin del plazo máximo de ejecución que se determine en la Resolución de concesión.

14. ¿Cuál es el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento?

Según el artículo 29.3 de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de **seis meses**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, es decir, a partir del 23 de enero de 2024. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. ¿Qué obligaciones deberán cumplir las entidades beneficiarias?

Las obligaciones que deberán cumplir las entidades beneficiarias se encuentran detalladas en el **artículo 7** de las bases reguladoras.

16. ¿De qué forma se llevarán a cabo las notificaciones que sean necesarias practicar a las entidades beneficiarias?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de las bases reguladoras, las notificaciones implicadas en dichas bases se efectuarán por **medios electrónicos**. El apartado 4 de dicho artículo especifica que los actos integrantes del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada. Las sucesivas publicaciones se realizarán en la dirección o sede electrónica del órgano concedente prevista en el artículo 20.3, surtiendo estas publicaciones los efectos de notificación practicada. En el apartado 5 se indica que al practicar las publicaciones, adicionalmente se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

17. ¿Las entidades beneficiarias tienen alguna obligación en relación con la publicidad de las subvenciones concedidas?

Según el artículo 7.2.d) de las bases reguladoras las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de publicidad que se determinen en las respectivas convocatorias o en las resoluciones de concesión de las mismas. Igualmente, el artículo 7.2.i) señala que las entidades beneficiarias **deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía**, indicando la Consejería que la ha concedido y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y

corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del FEDER, **han de cumplirse todas las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea conforme al artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021**. Para ello, puede consultarse la página web del Organismo Intermedio donde se presta asistencia técnica a las personas y entidades beneficiarias de los fondos europeos: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>

18. ¿De qué forma y secuencia se llevará a cabo el pago de la subvención?

Toda la información referente a la forma y secuencia de pago de la subvención se encuentra en el **artículo 31** de las bases reguladoras.

La subvención se abonará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, conforme a la siguiente secuencia:

- a) un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida. Este pago se abonará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 30.1, sin haber mediado renuncia.
- b) un segundo pago anticipado por un importe máximo del 40% de la subvención concedida, que se abonará, a solicitud de la entidad beneficiaria, tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado. El importe de este segundo pago anticipado en ningún caso podrá superar el porcentaje de la subvención previamente justificada.
- c) un tercer pago por la cuantía restante que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria indicada en su solicitud, que ha de figurar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras.

19. ¿Existen pagos anticipados? Y si es así, ¿se establece algún tipo de garantía?

Conforme a lo previsto en el artículo 31.1 de las bases reguladoras podrán realizarse 2 pagos anticipados conforme a la siguiente secuencia:

- a) un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida. Este pago se abonará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 30.1, sin haber mediado renuncia.
- b) un segundo pago anticipado por un importe máximo del 40% de la subvención concedida, que se abonará, a solicitud de la entidad beneficiaria, tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado. El importe de este segundo pago anticipado en ningún caso podrá superar el porcentaje de la subvención previamente justificada.

No se establecen garantías para realizar el pago de los anticipos.

20. ¿Cómo se llevará a cabo la justificación de la subvención?

En el apartado 4 del artículo 33 de las bases reguladoras se indica que la forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora.

Toda la información referente al contenido de la cuenta justificativa y a la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria se encuentra detallada en dicho artículo 33.

21. ¿Es obligatorio presentar el informe de una persona auditora para justificar la subvención?

Sí, es obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 de las bases reguladoras.

22. ¿Qué plazo existe para la presentación de la justificación?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de las bases reguladoras el plazo máximo para la presentación de la justificación final será de **dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución** de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión. El plazo máximo para la presentación de la justificación parcial de la subvención en el supuesto de que la entidad solicite un segundo pago anticipado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1.b), será establecido en la resolución de concesión.

23. ¿Existe alguna posibilidad de que se tenga que reintegrar la subvención?

Las posibles causas de reintegro total o parcial de la subvención se encuentran detalladas en el artículo 35 de las bases reguladoras.